



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.

2167----

27 OCT 2025

"Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, y se designa la entidad responsable de su ejecución y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 360 y 361 ibidem, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y el Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece, entre las atribuciones del alcalde, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos del Concejo Distrital.

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia regulan el Sistema General de Regalías (SGR). En particular, el artículo 361, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, establece que el SGR contará con un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno Nacional.

Que la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, establece en su objeto la distribución, administración, ejecución y control de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. En su Título IV, la norma regula específicamente la inversión de los recursos del SGR.

Que, en el mismo sentido, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, estableció las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, definiendo para aquellos temas tales como: destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización y aprobación, y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades Constitucionales y Legales que le asisten, expidió el Decreto Único reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de fecha 31 de diciembre de 2020; el cual, en el libro 1 parte 2, versa sobre las GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que el literal 'a' del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 establece que los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos deberán ser presentados ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional, o la entidad que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estipula que la viabilidad de estas estará a cargo de las entidades

Página 1 de 6



DESPACHO DEL ALCALDE

27 OCT 2025

DECRETO No.

2167--

"Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, y se designa la entidad responsable de su ejecución y se dictan otras disposiciones"

territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que La Comisión rectora expidió el Acuerdo 12 de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías", el cual se adicionó como Sección 2 del Capítulo 1, Título 4 del Acuerdo Único del SGR. Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, establece que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que La Comisión rectora expidió el Acuerdo 7 de 2023, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión", el cual se adicionó en su artículo 1 la priorización y aprobación de los proyectos de inversión al Capítulo 4, Título 4 del Acuerdo Único del SGR.

Que así mismo, en el literal "a" Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, se establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, siempre que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR, serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, estableció que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo Único del SGR de la Comisión Rectora del SGR, indica lo siguiente:
Aprobación de los proyectos de inversión. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo:

a) Fecha de expedición.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.

2167----

27 OCT 2025

"Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, y se designa la entidad responsable de su ejecución y se dictan otras disposiciones"

b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión.

c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.

d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.

e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

En todo caso, se dispondrá de seis (6) meses contados a partir del primer registro de aprobación para que la totalidad de las entidades o instancias aprueben el proyecto de inversión, en caso contrario, se liberarán los recursos aprobados y el proyecto será archivado de forma automática en el Banco de Proyectos de inversión o aplicativo dispuesto por el DNP. Una vez archivado el proyecto, no podrá cambiar a otro estado.

Que a su vez, el artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, indica lo siguiente:

"Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor. La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo".

Que mediante la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024, "Por la cual se aprueba el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026", se asignaron recursos al Distrito de Cartagena de Indias por un valor de **SESENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$67.018.004.274)**

Que el Distrito de Cartagena presentó el Proyecto de Inversión identificado con BPIN: **2024130010276** denominado **"RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR, en la modalidad de Asignaciones Directas.

Página 3 de 6

A



DESPACHO DEL ALCALDE

27 OCT 2025

DECRETO No.

2167--

"Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, y se designa la entidad responsable de su ejecución y se dictan otras disposiciones"

Que la Secretaría de Planeación Distrital emitió concepto técnico favorable respecto de la viabilidad del proyecto y certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente mediante el Certificado de Viabilidad AMC-OFI-0161289-2025 de fecha 8 de octubre de 2025, el cual obra como anexo en el presente acto administrativo.

Que el Distrito de Cartagena de Indias cuenta con recursos disponibles en la fuente del Sistema General de Regalías (SGR) para financiar el proyecto indicado, en virtud de lo establecido en la Ley 2056 de 2020, y conforme a la verificación realizada por la Secretaría de Planeación Distrital, constatada a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), en el cual, una vez verificada la disponibilidad de caja, se confirma la existencia de saldo suficiente para la aprobación del proyecto.

Que, así las cosas, y en consonancia con lo expuesto, se considera necesario viabilizar, priorizar, aprobar y designar el Proyecto de Inversión identificado con código **BPIN: 2024130010276 "RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, para ser financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías –SGR.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto, viabilizar, priorizar y aprobar un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, y designar la entidad responsable de su ejecución.

ARTÍCULO 2°. Viabilización, priorización, aprobación y designación. Viabilícese, priorícese, apruébese y designese la entidad ejecutora del Proyecto de Inversión identificado con **BPIN: 2024130010276 "RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, el cual se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024130010276	"RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"	ID 59 – EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 43.730.506.136,00





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 5 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.

2167----

27 OCT 2025

"Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, y se designa la entidad responsable de su ejecución y se dictan otras disposiciones"

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
	SGR – Asignaciones directas	28 meses	\$ 43.730.506.136,00
Valor Total Aprobado	\$ 43.730.506.136,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
SGR – Asignaciones Directas	Regalías	2025-2026	\$ 43.730.506.136,00	NO	\$0,00	2027-2028
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			Valor	\$ 41.628.047.225	
Entidad pública designada para contratar la interventoría	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			Valor	\$ 2.102.458.911	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	ACUERDO UNICO DEL SGR					

ACUERDO UNICO DEL SGR

ARTÍCULO 3°. Responsabilidad de la Entidad Ejecutora. La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su calidad de entidad ejecutora, será responsable de la gestión, ejecución y seguimiento del proyecto, asegurando la correcta administración de los recursos asignados y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 4°. Uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). La entidad ejecutora deberá realizar la gestión de la ejecución de los recursos a través del SPGR y ordenar los pagos de las obligaciones legalmente adquiridas de acuerdo con la normativa vigente.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 6 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.

2167---

"Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un Proyecto de Inversión financiado con Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías –SGR, y se designa la entidad responsable de su ejecución y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 5°. Transparencia y Control. La ejecución de los recursos del SGR se adelantará con estricto apego a los principios de transparencia, eficiencia y legalidad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones en materia de contratación pública y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°. Indicadores de Gestión. La Institución Universitaria Mayor de Cartagena deberá garantizar el cumplimiento de los indicadores de desempeño definidos en el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR), asegurando el reporte mensual de los avances físicos y financieros.

ARTÍCULO 7°. Publicación y vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°. Comunicación. La Secretaría de Planeación Distrital comunicará el presente decreto a la Institución Universitaria Mayor de Cartagena y a las demás entidades pertinentes.

Dado en Cartagena de Indias, a los

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 OCT 2025

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Fabrizio Castellón García	Asesor externo SPD	
Revisó	Carmen Charry Sampayo	P.U Código 219 Grado 33 SPD	
Revisó	Luis Eduardo Corrales Tordecilla	Asesor Código 105 - Grado 47 OAJ	
Aprobó	Camilo Rey Sabogal	Secretario de Planeación Distrital	
Aprobó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente